

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 004

Correspondiente a reunión ordinaria de junta directiva del Hospital San Roque E.S.E.

En El Copey Cesar siendo las 10:00 AM del día 29 de diciembre de 2021, previa convocatoria, se reunieron en instalaciones del despacho de la Alcaldía Municipal, los miembros de la junta directiva del Hospital San Roque E.S.E, para tratar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Presentación del proyecto de acuerdo No 004 "Por medio del cual se aprueba el proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"
4. Presentación del proyecto de acuerdo No 005 "Por medio del cual se faculta al gerente del hospital san roque de El copey E.S.E. para actualizar las tarifas del servicio de transporte en ambulancia intermunicipal e interdepartamental que presta el Hospital"
5. Presentación de RIPS tercer trimestre
6. Propositiones y varios.

El Dr. FRANCISCO MEZA ALTAMAR, quien preside la reunión solicita una modificación del orden del día, para presentar dos proyectos de acuerdo.

El secretario somete a consideración el orden del día, los dos proyectos de acuerdo presentados por el presidente de la junta directiva para lo que se obtuvo 4 votos favorables y ninguno en contra de los miembros presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.

Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.

Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.

Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Presentación del proyecto de acuerdo No. 004 "Por medio del cual se aprueba el proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"
4. Presentación del proyecto de acuerdo No. 005 "Por medio del cual se faculta al gerente del hospital san roque de El copey E.S.E. para actualizar las tarifas del servicio de transporte en ambulancia intermunicipal e interdepartamental que presta el Hospital"
5. Presentación del proyecto de acuerdo No. 006 "Por el cual se aclara y ajusta la denominación nivel y grado del cargo del funcionario de control interno de la E.S.E Hospital San Roque del municipio de El Copey, y se actualizan sus funciones"
6. Presentación del proyecto de acuerdo No.007 "Por medio del cual se ajusta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Roque de El Copey y se toman otras decisiones"
7. Presentación de RIPS tercer trimestre
8. Propositiones y varios.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación de quorum

Al llamado a lista, se confirmó la asistencia de los siguientes miembros.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, quien preside la reunión, presente.
Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, presente.
Dra. Mónica Sará Vizcaíno, Representante de los empleados del área de la salud. Ausente.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, presente.
Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, presente.

Se le informa al Presidente de la junta directiva que existe quórum para deliberar y decidir, por lo que se continúa con la reunión.

2. Aprobación del acta anterior. Se da por leída debido a que esta fue enviada por correo a los miembros de la junta y no hay ninguna objeción a esta.
3. Presentación del proyecto de acuerdo No 004 "Por medio del cual se aprueba el proyecto de presupuesto general de ingresos y gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"

PROYECTO DE ACUERDO N° 004

29 de diciembre de 2021

"Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022"

La Junta Directiva del Hospital San Roque Empresa Social del Estado de El Copey Cesar, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1996, Artículo 131 ley 1940 de 2018, decreto 1876 de 1994; *Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020.*

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 055 de Marzo 5 de 1996, transformo El Hospital San Roque de El Copey en Empresa Social del Estado del orden Municipal.

Que mediante Acuerdo 003 de 2018, se adoptó el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S. E.

Que las Empresas Sociales del Estado, en materia presupuestal, deben regirse por las normas establecidas, que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996

Que el Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. "(L. 225/95, art. 11).

Que el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece que le corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, "Aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva de la ESE, "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".

Que el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E., establece en su artículo 4, como función de la Junta Directiva, el análisis y aprobación del presupuesto de la Entidad.

Que en el orden Municipal, el Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020, señala en el numeral 6° del Artículo 3° como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. El Comfis realizará ésta función solo por solicitud del Gerente de la respectiva empresa, previa aprobación de la Junta Directiva y el llenado de los requisitos reglamentarios.

Que en sesión del día 31 de diciembre de 2021, el Gerente del Hospital San Roque del Municipio de El Copey, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2022, el cual fue analizado y aprobado

para su posterior presentación ante el COMFIS MUNICIPAL, decisión que se formaliza en el presente acuerdo.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO. Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTAY NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6,979,691,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

	TOTAL INGRESOS	\$6,979,691,000.00
1	INGRESOS	\$6,979,691,000.00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$6,978,496,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$6,978,496,000.00
1.1.02.05	Ventas de Bienes y Servicios	\$6,978,496,000.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$6,933,269,000.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$45.227.000.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$1,195,000.00

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTAY NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$6,979,691,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

	TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO	\$ 6,979,691,000.00
2	GASTOS	\$ 6,979,691,000.00
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 3,033,975,768.00
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 1,445,179,970.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$1,406,295,798.00
2.1.3	Transferencias corrientes	\$180,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$2.500.000.00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 3,945,715,232.00
2.4.1	Gastos de Personal	\$1,774,615,232.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$2,171,100,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, las cuales son complementarias del decreto ley 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de 27 de diciembre de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de 1996, de los cuales se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado se compone de las siguientes partes:

- a) **Presupuesto de Ingresos;** que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) **Presupuesto de Gastos,** incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial. Si existen recursos para servicios de deuda y gastos de inversión.
- c) **Disposiciones Generales,** Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la ESE, las cuales regirán para el periodo fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 2022.

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a las normas que organizan la empresa.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la ley 2008 de 2019, para la formulación del presupuesto 2021, el Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, realizó la proyección de los ingresos con base en el reconocimiento total realizado en la vigencia 2020, actualizado de acuerdo con la inflación esperada para el año 2021.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:

Planificación: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones

del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja: Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado asu objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

Homeostasis Presupuestal: El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad economía de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

ARTICULO SEXTO.- PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey ESE lo conforman la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

- Disponibilidad Inicial: La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- Ingresos Corrientes: Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

ARTICULO SEPTIMO.- De la Ejecucion del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022.

- a) La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente de la ESE como ordenador principal, lo cual realizará con sujeción estricta a los registros presupuestales y no podrá delegar esta función en otra persona.
- b) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal e indicar el valor y el plazode las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- c) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras.
- d) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones aquí

contempladas, creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. (Ley 38 de 1989, artículo 86, Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).

- e) El gerente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal 2022.
- f) El Gerente del Hospital expedirá la Resolución de reglamentación y constitución de las cajas menores, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO.- De las Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022.

- a) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedida por el jefe de presupuesto.
- b) Las adiciones o reducciones, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comfis, o quien este delegue y su desagregación corresponderá al Gerente mediante resolución y se informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.
- c) Los traslados internos dentro de cada capítulo podrán ser realizados por el Gerente mediante resolución y se informará a la junta Directiva en la reunión subsiguiente para su refrendación.
- d)

ARTICULO NOVENO.- De las Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia.

ARTICULO DECIMO.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.- La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO ONCE.- Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2022 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO DOCE.- Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Roque de El Copey.

ARTICULO TRECE.- Facúltase al Gerente de la E.S.E. para celebrar los contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, para la prestación de servicios de

salud de la E.S.E., por las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y que ameriten las circunstancias institucionales.

Facúltase al Gerente de la E.S.E. para celebrar contratos de comodato sobre bienes muebles e inmuebles con entidades públicas.

De igual forma estará facultado el Gerente del Hospital San Roque ESE para que previo concepto técnico, proceda a dar de baja los elementos, equipos y demás bienes, que por su deterioro no prestan servicio a la institución.

ARTICULO CATORCE.- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

ARTICULO QUINCE: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva facultará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO DIECISEIS: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO DIECISIETE: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, COMFIS, o quien éste delegue Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO DIECIOCHO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DIECINUEVE: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 134 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007.

ARTICULO VEINTE: El valor y discriminación de cada rubro presupuestal de ingresos y gastos se encuentra contemplado en los cuadros anexos correspondientes al proyecto de presupuesto de Rentas y de gastos del Hospital San Roque ESE para la vigencia 2022.

ARTICULO VEINTIUNO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, será ejercida por la Gerente quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución antes del 1 de febrero de 2022.

En dicha desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL TERRITORIAL (CCPET) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el acto administrativo que establezca la desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Desagregación de Gastos. Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que se indiquen en la Resolución de desagregación y en el anexo del

presente acuerdo son de carácter informativo, por lo tanto, La Gerencia del Hospital, deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.”

Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, serán las establecidas en el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL TERRITORIAL (CCPET).

ARTÍCULO VEINTITRES.- Aclaraciones y Correcciones del presupuesto. La Gerencia del Hospital San Roque, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2022. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar y sustituir las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO VEINTICUATRO: En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO VEINTICINCO: Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS, serán realizados por el Gerente a través de Resolución.

ARTICULO VEINTISEIS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del El Concejo de Política Fiscal-COMFIS Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 115 de 1996; para lo cual el Secretario de la Junta Directiva, deberá presentar a consideración de dicho órgano Municipal el Proyecto de Acuerdo aprobado.

ARTICULO VEINTISIETE: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2022, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

Dado en El Copey Cesar a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021

FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva

REINALDO MORALES GUILLEN
Secretario de la Junta Directiva

DISCUSIÓN Y APROVACION. El presidente de la junta directiva **FRANCISCO MEZA ALTAMAR**, manifiesta partir de la buena fe de la jefe de presupuesto del Hospital San Roque, ya que no se presentó a la reunión de junta directiva para poder explicar ante los miembros, el presupuesto y que las informaciones que el tiene y las que tiene el personero no es la misma información que se presenta ante la junta directiva. El presidente le pide al personero municipal invitado a la reunión que si existe alguna inconsistencia en el presupuesto tomar las medidas necesarias.

El presidente de la junta directiva FRANCISCO MEZA ALTAMAR, propone fijar el monto de ingresos de la E.S.E previo al informe presentado por el Gerente en el monto de 6.600.000.000, oo **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS**, ya estos son concordantes con las acciones que se deben determinar.

El Presidente de la junta directiva somete a consideración la modificación del **ARTÍCULO PRIMERO, del proyecto de acuerdo 004 de 2021.** Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000.oo)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL INGRESOS		\$ 6.600.000.000,00
1	INGRESOS	\$ 6.600.000.000,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ -
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02.05	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 6.554.773.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 45.227.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ -
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ -

Se somete a aprobación ante los miembros de la junta directiva, los cambios a el **ARTICULO PRIMERO**, del proyecto de acuerdo 004 del 2021, para lo que se obtuvo 4 votos favorables y ninguno en contra de los miembros presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.

Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.

Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.

Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

El secretario de la junta directiva informa que el artículo primero del proyecto de acuerdo 004 del 2021, ha sido aprobado por unanimidad.

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO SEGUNDO**. Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.600.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO		\$ 6.600.000.000,00
2	GASTOS	\$ 6.600.000.000,00
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.844.130.268,00
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 1.325.179.970,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.336.450.298,00
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 180.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 2.500.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 3.755.869.732,00
2.4.1	Gastos de Personal	\$ 1.774.615.232,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 1.981.254.500,00

Se somete a aprobación ante los miembros de la junta directiva, los cambios a el **ARTICULO SEGUNDO**, del proyecto de acuerdo 004 del 2021, para lo que se obtuvo 4 votos favorables y ninguno en contra de los miembros presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.
Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.
Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

El secretario de la junta directiva informa que el artículo segundo del proyecto de acuerdo 004 del 2021, ha sido aprobado por unanimidad.

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO OCTAVO. De las Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022.**

- a) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedida por el jefe de presupuesto.
- b) Las adiciones o reducciones, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comfis y su desagregación corresponderá al Gerente mediante resolución y se informara a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO NOVENO. De las Cuentas por Pagar**, Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia.

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO DIECISIETE**: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, COMFIS. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

Se somete a consideración ante los miembros de la junta directiva, las modificaciones a el **ARTICULO OCTAVO, ARTICULO NOVENO y ARTICULO DIECISIETE** del proyecto de acuerdo 004 del 2021, para lo que se obtuvo 4 votos favorables y ninguno en contra de los miembros presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.
Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.
Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

El secretario de la junta directiva informa que el **ARTICULO OCTAVO, ARTICULO NOVENO y ARTICULO DIECISIETE** del proyecto de acuerdo 004 del 2021, ha sido aprobado por unanimidad.

El presidente de la junta directiva manifiesta que una vez cerrada la vigencia fiscal, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, certifique por escrito la ejecución de ingresos y gastos y que dicha información concuerde con la reportada al 2193.

Se aprueba integralmente, con las modificaciones previamente anunciadas, el proyecto de acuerdo No.004 "Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal compendia entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022" por la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.600.000.000.oo)**.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.
Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.

Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

4. Presentación del proyecto de acuerdo No 005 "Por medio del cual se faculta al gerente del hospital san roque de El copey E.S.E. para actualizar las tarifas del servicio de transporte en ambulancia intermunicipal e interdepartamental que presta el Hospital"

PROYECTO DE ACUERDO No. 005

Diciembre 29 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GERENTE DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY E.S.E. PARA ACTUALIZAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA INTERMUNICIPAL E INTERDEPARTAMENTAL QUE PRESTA EL HOSPITAL"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutaria

CONSIDERACIONES

Que el HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE EL COPEY tiene por objeto la prestación del servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 2423 de 1996, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones, no establece los valores correspondientes al servicio de traslado de pacientes en ambulancia.

Que el artículo 63 del Decreto 2423 de 1996, establece que: "Cuando se requiera la movilización de pacientes en ambulancia para traslados interinstitucionales, se debe reconocer las tarifas oficiales de la Institución Prestadora del Servicio".

Que las tarifas que implementa la E.S.E. deben ser actualizadas cada año conforme las variaciones que sufren los costos del servicio de ambulancia en cuanto a mano de obra, materiales e insumos, costos administrativos y logísticos. Por lo que para salvaguardar los intereses de los usuarios y el hospital es menester fijar las anualmente nuevas tarifas del servicio de ambulancia intermunicipal e interdepartamental.

Que desde el Acuerdo de Junta Directiva No, 003 del 2 de junio de 2017, no se actualizan las tarifas del servicio de ambulancia del Hospital San Roque E.S.E. de El Copey.

Que con miras de mejorar el funcionamiento del hospital, se hace necesario facultar al Gerente del Hospital San Roque de El Copey E.S.E. para que de manera periódica actualice las tarifas del servicio de transporte en ambulancia intermunicipal e interdepartamental que presta el hospital.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Facultar al Gerente del Hospital San Roque de El Copey E.S.E. para que de manera periódica actualice las tarifas del servicio de transporte en ambulancia intermunicipal e interdepartamental que presta el hospital.

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de El Copey – Cesar, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva

REINALDO MORALES GUILLEN
Secretario Junta Directiva

DISCUSION Y APROVACION. El presidente de la junta directiva **FRANCISCO MEZA ALTAMAR**, indica estar de acuerdo con el gerente del Hospital San Roque en presentar el Proyecto de Acuerdo, ya que desde el 2017 como lo establece dicho acuerdo, estas tarifas no han sido actualizadas. El presidente manifiesta que según la norma el plan tarifario se fije con el salario mínimo legal vigente y no se den facultades.

El presidente de la junta directiva solicita al gerente presentar nuevamente el proyecto de acuerdo, incluyendo el plan tarifario bajo las condiciones del salario mínimo legal vigente ante los miembros de la junta directiva para su estudio y aprobación, de igual forma el presidente pide que la nueva encargada de control interno **KATERINE ALVAREZ CADENA** este muy pendiente a estos procesos.

El **Dr JOSE REALES CAMARGO**, abogado externo del Hospital San Roque de El Copey, invitado a la reunión, manifiesta hacer un estudio frente al plan tarifario para que de esta forma sean ajustados y aceptados por la EPS

El Gerente aclara que las tarifas que viene manejando el Hospital San Roque se les están aplicando el incremento salarial.

Se somete a consideración ante los miembros de la junta directiva, el proyecto de acuerdo 005 del 2021, para lo que se obtuvieron 4 votos no favorables.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, negativo.

Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, negativo.

Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, negativo.

Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, negativo.

El secretario de la junta directiva informa que el proyecto de acuerdo 005 del 2021, no ha sido aprobado por unanimidad y este será presentado con sus respectivos ajustes para la próxima reunión de junta directiva.

5. Presentación del proyecto de acuerdo No.006 "Por el cual se aclara y ajusta la denominación nivel y grado del cargo del funcionario de control interno de la E.S.E Hospital San Roque del municipio de El Copey, y se actualizan sus funciones"

PROYECTO DE ACUERDO No. 006

POR EL CUAL SE ACLARA Y AJUSTA LA DENOMINACION NIVL Y GRADO DEL CARGO DEL FUNCIONARIO DE CONTROL INTERNO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, Y E ACTUALIZAN SUS FUNCIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994.

CONSIDERANDO

De conformidad con el "**ARTICULO 10°.-** de la ley 87 de 1993 al referirse al **jefe de la unidad u oficina de coordinación de Control Interno**, establece que: "*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designaran como asesor.*

coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente ley" (subrayado fuera del texto)".

Conforme a la citada ley y la ley 1474 de 2011, los empleados o cargos de jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno que se encuentren creados en la planta de personal de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional son de libre nombramiento y remoción, y las del nivel territorial son de periodo fijo.

Que de manera impropia la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Roque de El Municipio de El Copey mediante acuerdo No 114 de diciembre de 2015, al establecer el Plan de cargos de la entidad, de manera errónea asigno al cargo de Control Interno el Nivel profesional asignándole el Código 219, Grado 11; a pesar que dentro del cronograma se indica dentro del nivel asesor la Unidad de Control Interno, adscrita a la Gerencia de la E.S.E.

Que en desarrollo de la facultad conferida en el artículo 2° del citado acuerdo, el Gerente de la E.S.E adopto el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos, donde, entre otras, se establecieron las funciones y requisitos para el desempeño del cargo de Control Interno.

Lo anterior contrasta con el nivel y grado asignado en la E.S.E que al señalarlo como nivel profesional, no obstante que de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del literal a) del numeral 2° del Artículo 5. Resulta claro que el Jefe de Control Interno en una entidad descentralizada del orden territorial, como la E.S.E., no es de carrera administrativa.

Que se requiere no solo Actualizar las competencias y requisitos específicos del funcionario de control interno de la E.S.E de conformidad con lo dispuesto en el decreto 989 de 2020, sino además asignarle al mismo, el nivel, código y grado de acuerdo a la naturaleza legal y jurídica del empleo.

Que el numeral 6 del artículo 11 de Decreto 1876 de 1994 de la potestad a la Junta Directiva de la ESE para aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

No obstante el ajuste realizado en el presente acuerdo no implica violación a la prohibición previa en ley 996 de 2005, pues este no implica la modificación de la nómina de la entidad, es decir, no crea, ni suprime empleos, toda vez que la prohibición de suspender

Cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, que señale la Ley de Garantías, hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y su provisión, así como a la incorporación y desvinculación de persona alguna de la planta de la respectiva entidad.

Amen de los anterior, tal como se explica la Circular conjunta **100-006 de 2021**, la suspensión de la nómina estatal durante el periodo señalado por la ley de garantías, no aplica en la provisión de los empleos de jefes de control interno del nivel territorial, en razón a que el Concejo de Estado ha señalado que la expiración del periodo fijo para el cual fue designado el funcionario encargado del control interno de la entidad constituye una falta definitiva y, por ende, encaja dentro del supuesto exceptivo previsto en el último inciso del párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, de suerte que habilita la designación de su reemplazo por parte del nominador territorial, a pesar de encontrarse en curso la campaña electoral de un cargo de elección popular, toda vez que, en este caso, no se trata de la creación de un nuevo cargo y la provisión del mismo, evento que es materia de la prohibición de modificación de nómina, sino del cumplimiento de una obligación legal por imperativas razones del servicio. De esta manera, será procedente la provisión del empleo de jefe de control interno en el nivel territorial, dado que se requiere para suplir una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha al configurarse una causal legal de retiro por la expiración del periodo fijo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

No aplica, en razón a que el Consejo de Estado ha señalado que la expiración del periodo fijo para el cual fue designado el funcionario encargado del control interno de la entidad constituye una falta definitiva y, por ende, encaja dentro del supuesto exceptivo previsto en el último inciso del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, de suerte que habilita la designación de su reemplazo por

parte del nominador territorial, a pesar de encontrarse en curso la campaña electoral de un cargo de elección popular, toda vez, en este caso, no se trata de la creación de un nuevo cargo y la provisión del mismo, evento que se materia de la prohibición de modificación de nómina, sino del cumplimiento de una obligación legal por imperativas razones del servicio. De esta manera, será procedente la provisión del empleo de jefe de control interno en el nivel territorial, dado que se requiere para suplir una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha al configurarse una causal legal de retiro por la expiración del periodo fijo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

En consonancia con lo anterior el Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia, 25000232500020020558302 (0368-11), 12/10/2011, ha precisado que La autoridad competente para determinar la estructura interna de los hospitales, aprobar la planta de personal y efectuar procesos de reestructuración, que impliquen modificación en las plantas de personal y por ende de supresión de cargos, recae en la junta directiva.

ACUERDA

ARTICULO 1° Reasignación de Nivel Grado y denominación del cargo de la Oficina de control interno. Con el propósito de ajustar el cargo de la Unidad de Control Interno del Hospital San Roque del Municipio de El Copey, a lo dispuesto en la ley 807 de 1993, ley 1474 de 2011 y decreto 989 de 2020. Al funcionario de la Unidad de Control Interno adscrita a la Gerencia del Hospital San Roque, se le asignara a Nivel asesor y grado correspondiente al mismo, de conformidad con la equivalencia que a continuación se indica.

ARTICULO 2° De las equivalencias de empleos de Control Interno. Para efectos de lo aquí ordenado en el artículo precedente, fíjese la siguiente equivalencia del cargo correspondiente al funcionario encargado de la dependencia de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE EL MUNICIPIO DE EL COPEY así:

Situación Actual				Situación nueva			
NIVEL	Cód	Grado	Denominación	NIVEL	Cód	Grado	Denominación
Profesional	219	11	Profesional Universitario(Control Interno)	Asesor	105	01	Asesor de Control Interno

Parágrafo.- La Reasignación del Grados, *guarda relación con la escala salarial de la entidad.*

ARTICULO 3°.- A partir de la fecha del presente acuerdo el cargo del funcionario responsable de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, tendrá la siguiente denominación, Código, Grado y Nivel.

DESPACHO DEL GERENTE				
No DE EMPLEOS	NOMENCLATURA	CODIGO	GRADO	NIVEL
Uno (1)	Asesor de Control Interno	105	02	Asesor

ARTICULO 4°.- De la descripción de las funciones y competencias. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 989 de 2020 a continuación, se definen las funciones, competencias, y requisitos propios del cargo de Asesor de Control Interno de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, Así:

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO	
Nivel	Asesor
Denominación del empleo	Asesor de Control Interno
Código	105
Grado	2
Número de cargos	Uno (1)
Dependencia	Gerencia
Cargo del jefe inmediato	Gerencia
II. AREA FUNCIONAL: DESPACHO DE LA GERENCIA	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir, orientar y ejecutar las acciones de diseño, implementación, ejecución, evaluación y seguimiento del Sistema control Interno de la alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
<p>1. Asesorar, planear, dirigir y ejecutar las acciones que permitan asegurar el sistema de Control Interno de conformidad con la normatividad vigente además de los protocolos y lineamientos institucionales y de órganos que orientan el Control Interno de Colombia.</p> <p>2. Participar y/o liderar las reuniones que se generen con motivo del mantenimiento y aseguramiento del sistema de control interno.</p> <p>3. Dirigir y atender adecuada y oportunamente los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos de interés particular o general que le competan a la Oficina de Control Interno, que hayan sido trasladadas internamente o que presenten; la comunidad, alcaldía y demás partes interesadas de conformidad con términos de la ley y los procedimiento institucionales.</p>	<p>4. Dirigir, ejecutar y velar por la realización de acciones que se requieran para publicar en los sitios web institucionales los informes de Control Interno, anticorrupción y demás información del sistema de control interno de conformidad con la normatividad vigente y lineamientos institucionales.</p> <p>5. Atender adecuada y oportunamente los requerimientos de las entidades de Control de conformidad con los lineamientos establecidos.</p> <p>6. Dirigir y ejecutar con estricto cumplimiento las funciones y obligaciones que disponga la ley a quien lidere en la entidad el sistema de control interno.</p> <p>7. las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.</p>
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<p>1. Estructura organizacional de la entidad.</p> <p>2. Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MPG.</p> <p>3. Normatividad vigente sobre sistema de control interno.</p> <p>4. Normatividad vigente sobre racionalización de trámites.</p> <p>5. Técnicas de auditoria</p> <p>6. Fundamentos de administración de recursos</p> <p>7. Metodologías para la elaboración de informes de auditoría.</p> <p>8. Formulación, aplicación e interpretación de indicadores de gestión.</p> <p>9. Modelo de Control fiscal</p> <p>10. Sistema de administración del riesgo</p>	

11. Mecanismos de participación ciudadana 12. Gestión documental. 13. Finanzas y Presupuesto Publico 14. Gestión Pública. 15. Normatividad Contratación Publica 16. Plan de Desarrollo.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMPETENCIAS (Decreto 989 de 2020)	
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Liderazgo e iniciativa • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva 	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de relaciones Conocimientos de entorno Visión estratégica Comunicación efectiva, liderazgo e iniciativa, planeación Toma de decisiones, Gestión del desarrollo de las personas. Pensamiento sistémico.
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración. Contaduría Pública. Economía. Ingeniería Industrial y Afines. Derecho y Afines. Tarjeta o matricula profesional en los casos reglamentados por ley.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. (Art. 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6. Decreto 1083 de 2015 Decreto 989 de julio 09 de 2020).
De acuerdo al artículo 2.2.21.8.6 de decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 989 de 2020, se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistema de Control Interno. 2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. 3. Actividades de auditoria o seguimiento. 4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control. 5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión. 6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno. 	

7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

ARTICULO 5°.- Facúltese al gerente de la empresa para que actualice el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de conformidad con los lineamientos fijados en la ley 909 de 2004, el decreto ley 785 de 2005 y el decreto 2539 de 2005, compilados por el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 815 de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en (El Copey) a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva

REINALDO MORALES GUILLEN
Secretario de la Junta Directiva

DISCUSION Y APROVACION

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO PRIMERO, Reasignación de Nivel Grado y denominación del cargo de la Oficina de control interno** Con el propósito de ajustar el cargo de la Unidad de control interno del Hospital San Roque de El Copey, a lo dispuesto en la ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011 y decreto 989 de 2020. Al funcionario de la Unidad de Control Interno adscrita a la Gerencia del Hospital San Roque, se le asignara el Nivel de asesor y grado correspondiente al mismo, de conformidad con la equivalencia que a continuación se designa.

El **Dr YESID PEREZ**, invitado a la reunión manifiesta que el acuerdo presentado no modifica la planta de personal del Hospital San Roque, ya que no se está creando ningún cargo, si no, se está ajustando dicho cargo. De igual forma se asignan las funciones generales del cargo de control interno, ya el cargo tenía las funciones pero las tenía asignadas como profesional, manifiesta que cuando el gerente actualice el manual de funciones debe incluir las funciones presentes en el acuerdo.

El presidente propone la modificación del **ARTÍCULO QUINTO**, Facúltese al gerente de la E.S.E Hospital San Roque, del Municipio de El Copey, para que en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, presente a consideración de la JUNTA DIRECTIVA, el proyecto de actualización del Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de conformidad con los lineamientos fijados en la ley 909 de 2004, el decreto ley 785 de 2005 y el decreto 2539 de 2005, compilados por el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 815 de 2018 y el decreto 989 de 2020.

El secretario somete a discusión ante los miembros de la junta directiva la modificación del **ARTÍCULO PRIMERO** y **ARTICULO QUINTO** presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, ninguna.

Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, ninguna.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, ninguna.
Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, ninguna.

Se somete a aprobación ante los miembros de la junta directiva, el **ARTICULO PRIMERO** y **ARTICULO QUINTO** del proyecto de acuerdo 006 del 2021 para lo que se obtuvo 4 votos favorables y ninguno en contra de los miembros presentes así.

Dr. Francisco Meza Altamar, Presidente, positivo.
Dr. Manuel Antonio Daza Buelvas, Secretario de salud municipal, positivo.
Dr. Alberto Fernández vuelvas, Representante de los empleados del área administrativa, positivo.
Sra. Clelia Olivares Hernández, Representante de la asociación de usuarios, positivo.

El secretario de la junta directiva informa que se aprueba integralmente, con las modificaciones previamente anunciadas, proyecto de acuerdo No.006 "Por el cual se aclara y ajusta la denominación nivel y grado del cargo del funcionario de control interno de la E.S.E Hospital San Roque del municipio de El Copey, y se actualizan sus funciones"

6. Presentación del proyecto de acuerdo No.007 "Por medio del cual se ajusta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Roque de El Copey y se toman otras decisiones"

El presidente de la junta directiva, pide aplazar la presentación del proyecto de acuerdo No 007 para la próxima reunión.


7. Presentación de RIPS tercer trimestre

El presidente de la junta directiva, pide aplazar la presentación de los RIPS tercer trimestre para la proxima reunion.

8. Propositiones y varios. Ninguna proposicion.

El presidente de la junta directiva, no habiendo más temas que tratar Cierra la reunión siendo las 12:23 am del día 29 de diciembre de 2021.

FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva



REINALDO MORLAES GUILLEN
Secretario de la Junta Directiva